



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por MIGUEL EPIAYU contra COLPENSIONES, informando que la parte actora presento memorial desistimiento de la demanda, en vista a que, le fue reconocido su derecho. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de MIGUEL EPIAYU contra COLPENSIONES.  
RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2020-00010-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a627f68456bcb2cf77926dacd8e98055859997d7480d4131d90205707eb67d07**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por RUBY ESTELA BELTRAN MEZA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, informando que la parte actora subsanado los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora RUBY ESTELA BELTRAN MEZA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00036-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora RUBY ESTELA BELTRAN MEZA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada AMANDA FIGUEROA GOMEZ, en la carrera 7ª No. 11– 26 de esta ciudad, y/o al correo electrónico [hotelyalconiadelmar@hotmail.com](mailto:hotelyalconiadelmar@hotmail.com), y al señor CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, en la carrera 7h No. 34 – 49 de esta ciudad, y/o al correo electrónico [nordestehostal@hotmail.com](mailto:nordestehostal@hotmail.com), comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el email [gicpcabas@hotmail.com](mailto:gicpcabas@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA**  
**GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4934dad4cbb43f34e978142261c499ecbbdc008c8fabf9cf2a4cd710b4e1606**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por YIMI GAMEZ FIGUEROA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, informando que la parte actora subsanó los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora YIMI GAMEZ FIGUEROA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00037-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora YIMI GAMEZ FIGUEROA contra AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada AMANDA FIGUEROA GOMEZ, en la carrera 7ª No. 11– 26 de esta ciudad, y/o al correo electrónico [hotelyalconiadelmar@hotmail.com](mailto:hotelyalconiadelmar@hotmail.com), y al señor CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES, en la carrera 7h No. 34 – 49 de esta ciudad, y/o al correo electrónico [nordestehostal@hotmail.com](mailto:nordestehostal@hotmail.com), comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el email [ruyigam@gmail.com](mailto:ruyigam@gmail.com) y [gicpcabas@hotmail.com](mailto:gicpcabas@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA**  
**GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a75242333ad08cc749d1d5412312999dd459684d91c94240a3bc440e3121751d**  
Documento generado en 31/05/2021 02:38:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARIA MORENO MATOS contra E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma y en el término legal, por lo que está pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora MARIA MORENO MATOS contra E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00118-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora MARIA MORENO MATOS contra E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, en la Calle 6 Vía la Punta de los Remedios en Dibulla - La Guajira y/o a través de sus correos electrónicos [notificaciones@esehospitalsantateresadibulla.gov.co](mailto:notificaciones@esehospitalsantateresadibulla.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada respectivamente los email [mm0201605@hotmail.com](mailto:mm0201605@hotmail.com) y [sanelasuarez13@hotmail.com](mailto:sanelasuarez13@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**993d7bcc22eac0a98bf6ca6e518f6aa495d9ae278e53b3b4fb631b30d7333184**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada fue notificada en la fecha del 12 de marzo de 2021 y su contestación se arrió para la fecha del 8 de abril de esta misma anualidad, lo que significa, que este se dio en el término legal, por lo que se queda pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00122-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas arrieron sus contestaciones de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado principal de la entidad COLPENSIONES y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada sustituta, para que actúen en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**3d669a99b39060c7951bace8c75e4a6b0b868f9476eb15f24052c23d471a32d5**

Documento generado en 31/05/2021 02:38:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por IRVING EMIL ARISMENDI CABLLERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por IRVING EMIL ARISMENDI CABLLERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00078-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9aed18901ca816880d2ac907bb0a4484d377b0906774bc9ab5f0ec1232f3f629**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO contra ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTO BRISAS S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia que señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO contra ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTO BRISAS S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5e040ce58c5f6374115ab911022e3436a431a96d7c7bd626b3904fe22d94dcd**

Documento generado en 31/05/2021 02:38:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por KEILY ISAMAR ALVARADO URIANA contra ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, en razón, a que la juez se encontraba incapacita por problemas de salud, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Igualmente, le informo que el apoderado de la parte demandada renuncio al poder conferido. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por KEILY ISAMAR ALVARADO URIANA contra ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00161-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESELE LA RENUNCIA al doctor ABEL ANTONIO MENGUAL RIVEIRA, como apoderado judicial del demandado. Comuníquese a la entidad.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

IMPORTANTE: La audiencia se hará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**ee07bdcd13e841b2841b8001f6b3842d05ec3e9830bc8e311bfbd56936b7a4e**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de NEREYDA QUINTERO CORRALES contra COLPENSIONES, UGPP y PORVENIR S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, las entidades demandadas, fueron notificadas personalmente respectivamente en sus órdenes en las fechas del 6 de febrero 2020, 18 de marzo de 2020 y 16 de abril de esta misma anualidad, dando respuestas dentro del término legal para ello. Igualmente, le informó que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, había adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora NEREYDA QUINTERO CORRALES contra COLPENSIONES, UGPP y PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00255-00.

Secretaría da cuenta que la demanda de la referencia se encuentra que las entidades demandadas fueron notificadas respectivamente en sus órdenes en las fechas del 6 de febrero 2020, 18 de marzo de 2020 y 16 de abril de esta misma anualidad, dando contestación dentro del término legal para ello, por lo que se tendrán por contestadas la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, como apoderado judicial de COLPENSIONES, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la UGPP y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado judicial de PORVENIR, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR el día seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98fb034bbbf073c0300e9c515d277d85725155006db8a65dda8f889f2c391b21**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por VILMA RAQUEL ARIZA RESTREPO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por VILMA RAQUEL ARIZA RESTREPO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00093-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALAR el día quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**096611faeb66b81f88c7efbc66728dc81b047dbb65fb0b838b746a86c4397c64**  
Documento generado en 31/05/2021 02:39:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ALCINDO ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ en contra de la EMPRESA SEPECOL LTDA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 9 de julio de 2019, proferida por este despacho judicial, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor ALCINDO ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ en contra de la EMPRESA SEPECOL LTDA. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00148-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 9 de febrero de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 9 de febrero de 2021, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 9 de julio de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ea74e311a3dd61a70850026084aed60945897d76592b85a042151461a5b2a41**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de BLAS ANTONIO ANGULO MEJIA en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se revocó el numeral segundo (2°) y se confirmó las demás partes de la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por BLAS ANTONIO ANGULO MEJIA en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2016-00050-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 3 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 3 de marzo de 2021, mediante el cual se revocó el numeral segundo (2°) y se confirmó los demás numerales de la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**864b0986c28268a273a58182d7cff231cb1892363fd6141ed43a720df79f4107**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora JUANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, y OTROS. Informando que el apoderado de la parte actora, arrimo el escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JUANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, y OTROS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00011-00.

En atención al informe secretarial, se observa que la parte actora radicó el agotamiento o reclamación administrativa ante Colpensiones, en la ciudad de Bogotá D.C, de manera que, es en esta ciudad donde se debe adelantar el proceso de marras, esto atendiendo a lo estipulado en el artículo 11, modificado por la ley 712 de 2001, artículo 8, en cual transcribe lo siguiente:

*“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.*

*En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil”.*

No obstante, este despacho debe remitir digitalmente la presente demanda ordinaria a la oficina judicial de Bogotá D.C, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales del Circuito de esa ciudad, esto para que asuma la competencia del mismo.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA la demanda Ordinaria Laboral al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO. -  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA**  
**GUAJIRA**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**707773e97e583735cbd560e1d348da1075d13af87d4fca2496708e3c412f8dbd**

Documento generado en 31/05/2021 02:39:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LIBIA ROMERO CABALLERO contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que, la suscrita juez del despacho se encontraba incapacitada por problemas de salud., por lo que está pendiente a señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora LIBIA ROMERO CABALLERO contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00101-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2497ef81de6742d458ea32e1e3961044058ed32f40b363c94e02dad7ad372443**

Documento generado en 31/05/2021 02:38:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**